



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 04 de Agosto del 2022

VISTO: El INFORME N°005-2022 -RSP/MRM/PSJ/J, de fecha 23 de mayo del 2022, el OFICIO N° 038-2022-RSP/MR.M/PS.J/J, de fecha 25 de mayo del 2022 y el MEMORANDUM, N° 419-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 19 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...); concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas"; el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad";

Que, con INFORME N°005-2022 -RSP/MRM/PSJ/J, de fecha 23 de mayo del 2022, el Jefe del Establecimiento de Salud informa las actividades realizadas durante la Atención Integral de Salud de Salud organizada por el personal del Puesto de Salud Juncal y llevada a cabo el 20 de mayo del 2022, y con OFICIO N° 038-2022/RSP/MR-M/OSJ/J de fecha 24 de mayo del 2022 el Jefe del EE.SS. I-2 JUNCAL solicita la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participó en la campaña de Atención Integral de Salud desarrollada el 20 de mayo del 2022 en el distrito de San Antonio;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos a través del reconocimiento y felicitación escrita, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 419-2022-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 19 de julio del 2022, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 04 de Agosto del 2022

Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Juncal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al personal que participo en la Atención Integral de Salud realizada el 20 de mayo del 2021 en el establecimiento de salud I-2 Juncal de la Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	EE.SS. DE PROCEDENCIA
01	Juan Carlos, Capacoila Avalos	MÉDICO CIRUJANO	I-2 Tolapalca
02	Luis Ángel Pompeo, Aceituno Panca	MÉDICO CIRUJANO	I-2 Tiquillaca
03	Norma Gladys, Jove León	CIRUJANO DENTISTA	I-3 Mañazo
04	Mariela Katia, Apaza Mamani	CIRUJANO DENTISTA	I-2 Juncal
05	Emilcer, Pachacutec Churata	ENFERMERO	I-2 Juncal
06	Jerson Orlando, Pineda Layme	ENFERMERO	I-2 Tiquillaca
07	Guissely Corina, Lope Rojas	ENFERMERA	I-3 Mañazo
08	Roxana Lucy, Huarachi Quispe	ENFERMERA	I-2 Juncal
09	Valeri Milagros, Flores Quispe	ENFERMERA	I-1 Condoriri
10	Daisy Mary, Luna Mamani	OBSTETRA	I-1 Charamaya
11	Esther Gumerinda, Callata Ramos	OBSTETRA	I-1 Tolapalca
12	Verónica, Velásquez Apaza	OBSTETRA	I-2 Juncal
13	Herbert Larry, Flores Reategui	BIOLOGO	I-2 Juncal
14	Corina, Mamani Machaca	TEC. ENFERMERÍA	I-2 Juncal
15	Genara, Vilca Vilca	TEC. ENFERMERÍA	I-2 Juncal
16	Shaditt Freanny, Apaza Quispe	INTERNA DE PSICOLOGIA	I-3 Mañazo
17	Paola Josselyn, Ticona Chura	INTERNA DE NUTRICIÓN	I-3 Mañazo
18	Nicole Annier, Quispe Miranda	INTERNA DE NUTRICIÓN	I-3 Mañazo
19	Hans, Humpiri Nuñez	MÉDICO CIRUJANO	Apoyo
20	Heidy Mayumi, López Choque	ESTUDIANTE DE MEDICINA	Apoyo
21	Anavel, Mamani Torres	ESTUDIANTE DE ENFERMERÍA	Apoyo
22	Brenda Lizbeth, Naca Ticona	ESTUDIANTE DE ENFERMERÍA	Apoyo
23	Rosa Erika, Calderón Antezana	ESTUDIANTE DE ENFERMERÍA	Apoyo
24	Diana Carolina, Arcaya Zea	ESTUDIANTE DE ENFERMERÍA	Apoyo
25	Alejandrina Álvarez Patina	TEC. ENFERMERÍA	Apoyo
26	Isidora, Ramos Zapana	AGENTE COMUNITARIO	I-2 Juncal
27	Francisco Isaax, Patina Ramos	AGENTE COMUNITARIO	I-2 Juncal

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese



M.C.V. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 54801